



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	LIZAMINELLY ARREDONDO BEDOYA
Ejecutado	OSCAR ALONSO PEREZ MUÑOZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00708- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 031
Decisión	Libra Mandamiento

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso y 129 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia, por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de los menores SPA y MPA, representados legalmente por la señora LIZAMINELLY ARREDONDO BEDOYA identificada con CC. 43.843.382, en contra del señor OSCAR ALONSO PEREZ MUÑOZ identificado con CC. 15.459.062, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor Cuota	No Cuotas	Total
2022	Julio a Diciembre	334.144	6	2.004.864
2022	Vestuarios Junio	200.000	2	400.000
2022	Vestuarios Diciembre	200.000	2	400.000
2021	Subsidio Diciembre	38.300	2	76.600
2022	Subsidios Enero a Mayo	41.100	10	411.000
	Gastos Extras - 50%			2.502.250
				5.794.714

Para un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$5.794.714) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID identificada con T.P. No. 258.800 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANA PAULA PUERTA MEJIA', with a small dot at the end.

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA